

## Características de la sociedad actual: Regulación de la incertidumbre

Andrés Mauricio Briceño Chaves<sup>1</sup>

La sociedad actual está llegando a una profunda confusión respecto a la protección del ambiente, al manejo y gestión de los riesgos y a la delimitación de los peligros, amenazas, riesgos, efectos, impactos y daños ambientales y ecológicos que se producen como una espiral que exponencialmente no está sometiendo a drásticos ajustes en la concepción del derecho.

Pensar en casos recientes como la situación de la represa de Hidroituango, el uso del asbesto, las antenas de telefonía móvil celular, la exploración y explotación minera e hidrocarburífera, el transporte público, el cambio climático son ejemplos de la dinámica hiperbólica de nuestra sociedad tecnológica en la que no es posible ajustar todo a los tradicionales y superados conceptos, herramientas y razonamientos que el derecho ofrece para atender estos eventos, ya bien sea en sede de los individuos, en el de la intervención del Estado o en el de las decisiones judiciales.

En este sentido, me gustaría en esta charla traer la teoría de Hans Jonas quien en 1979 escribe *Das Prinzip Verantwortung* y luego en 1990 *El principio de responsabilidad. Una ética para la civilización tecnológica*, en donde procura poner en evidencia las características de la sociedad actual, advertidas cerca de cuatro décadas atrás a nuestros días<sup>2</sup>. Dichas características son:

1. Sociedad amenazada por la técnica y tecnología que puede llevar a la desaparición de la humanidad.
2. Sociedad en donde se ha arraigado el sentimiento de medio colectivo.
3. Sociedad donde la protección del ambiente es una realidad para el eficaz, efectivo y proporcional ejercicio de los derechos humanos (humanización y antropocentrismo triunfante)
4. Sociedad en donde la gestión de la amenaza y del medio induce al sistema jurídico a retornar a etapas superadas en el Estado de Derecho: prohibir, limitar y restringir como regla general que no aporta a la regulación de la incertidumbre.

No se trata sólo un análisis ético-filosófico, sino de una discusión que exige determinar si las bases del moderno derecho ambiental pueden verse en tensión con la construcción de un

---

<sup>1</sup> Abogado de la Universidad Externado de Colombia (1999). Diploma de Estudios Avanzados (Maestría) en Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid (2005). Doctora en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid (2007). Pos-doctor de las Universidades Carlos III de Madrid y Externado de Colombia (2016). Docente e investigador del Departamento de Derecho de Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia, con CV-Lac reconocido por Colciencias.

<sup>2</sup> AAVV, *Memorie. Conversazioni con Rachel Salamander*, Genova, Melangolo, 2008, p.263. “Basta soltanto riconoscere la mutata realtà dell’essere umano e la sua relazione con il mondo, inclusa la minaccia del suo futuro – e a questo mira l’abbozzo del mio pensiero. Naturalmente dovranno arrivare altri, più grandi di me, per creare infine quella filosofia che gli renda giustizia”.

principio de legalidad debilitado por la ampliación de las esferas o áreas de incertidumbre en las que se deben tomar decisiones ante la masificación de los peligros, la constancia de las amenazas y la complejidad de los riesgos, que para las condiciones ambientales de vida y para la protección de los bienes ambientales, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y la naturaleza merecen un estudio pormenorizado, o por lo menos discutir con seriedad.

El denominado “*Prometeo irresistiblemente salvaje*” que representa la actual era tecnológica y sus avances para la sociedad exige una *auto-restricción* que impida la aniquilación definitiva del ser humano. Se nota esto, precisamente, en el debate acerca de dos perspectivas de análisis expuestas en la doctrina de la siguiente manera:

1. “*la formidable potencia que ha alcanzado la tecnología contemporánea puede resultar mortal para la misma humanidad, como por ejemplo en el caso de un conflicto nuclear o de la contaminación de nuestro ecosistema; o, por lo menos, pone graves e inéditos interrogantes éticos, como por ejemplo en el caso de la ingeniería genética*”.
2. “*la ética tradicional no sería capaz de responder al actual peligro tecnológico, en cuanto sería sincrónica y próxima, esto es considerando relevante desde un punto de vista moral sólo la acción intencional del individuo y su consecuente limitación*”<sup>3</sup>.

Esto nos lleva a plantear las características de la sociedad actual y sobre los que debe operar la regulación de la incertidumbre, siguiendo la construcción de HANS JONAS:

1. “*La profanación de la naturaleza y la civilización de sí mismo van juntas*”<sup>4</sup>. La sociedad está destruyendo, agotando y utilizando excesivamente los bienes ambientales, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y la naturaleza y está condicionando su existencia y la de la humanidad, reduciendo los espacios de libertad tradicionales, con un sacrificio que no puede ser compensado porque supone negar la realidad. Ejemplo: tener que desplazarse o cambiar de lugar de residencia a una persona o a un colectivo le impone un cambio total de vida, Hidroituango.
2. La vulnerabilidad de la naturaleza ante la incertidumbre implica que la “*autopropagación acumulativa de la transformación tecnológica del mundo rebasa continuamente las condiciones de cada uno de los actos que a ella concurren y transita por situaciones sin precedente, para las que resultan inútiles las enseñanzas de la experiencia*”<sup>5</sup>. Lo que significa que ante la sofisticación

---

<sup>3</sup> LALLI, Ettore Michele, *Il senso ético della cosiddetta <<euristica della paura>> di Hans Jonas*, Torino, Saggi, 2016, p.6.

<sup>4</sup> JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 1995, p.30.

<sup>5</sup> JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, ob., cit., p.35.

tecnológica de las acciones humanas no es admisible los rezagos técnicos que se operen para eximir la gestión y manejo de aquellas situaciones de incertidumbre sobre las que se revela una forma de tratamiento. Así mismo, en caso de surgir o permanecer la incertidumbre la decisión pública, especialmente, debe orientarse a la evaluación del riesgo como constante y no a la prohibición o sanción como regla, esto no soluciona nada. Ejemplo: el modelo de medidas preventivas del régimen sancionatorio ambiental (sentencia C-632 de 2011).

3. ***“Son el actor colectivo y acto colectivo, no el actor individual y el acto individual, los que aquí representan un papel; y es el futuro indeterminado más que el espacio contemporáneo de la acción el que nos proporciona el horizonte significativo de la responsabilidad”***<sup>6</sup>. La problemática ambiental mundial demuestra a diario que no debe tratarse bajo el tradicional esquema individualista del Estado y la sociedad concebida a partir del *contrato social* rousseauiano, sino que es una cuestión de colectivos en donde la incertidumbre se hace más relevante porque puede cubrir tantos supuestos temporales por sujetos, como ámbitos espaciales en los que debe administrarse el miedo, el peligro, la amenaza y la garantía de los derechos en una época de transiciones rápidas. Ejemplo: la consulta popular ante actividades que autorizadas se opone a su desarrollo al triunfar el miedo.
4. Un nuevo imperativo categórico en el que se pueda sustentar la regulación de la incertidumbre: ***“Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra (...) Obra de tal modo que los efectos de tu acción no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida (...) No pongas en peligro las condiciones de continuidad indefinida de la humanidad en la Tierra (...) Incluye en tu elección presente, como objeto también de tu querer, la futura integridad del hombre”***<sup>7</sup>. La incertidumbre que se cierne sobre la sociedad actual al masificarse los peligros y agudizarse las amenazas por el uso indiscriminado del ambiente y la generación creciente de fenómenos de contaminación exige una mayor armonización de la actividad económica y de las herramientas de intervención para la protección del ambiente, para que no se opere un modelo que sea regresivo tanto para la tutela ambiental, como para el desarrollo equilibrado de las actividades. Ejemplo: el caso cerromatoso y el caso del río atrato como supuestos esenciales de la reciente línea jurisprudencial constitucional en Colombia.
5. La ***“absoluta incertidumbre no puede contrapesar las relativas certezas de lo existente. Esta objeción no afecta a nuestro principio ético de la apuesta, pues éste prohíbe precisamente arriesgar la nada, esto es, permitir su posibilidad en lo elegido; dicho con brevedad, prohíbe terminantemente el <<todo o nada>> en los asuntos en los que se ve implicada la humanidad. Tampoco contrapone lo inimaginable a lo imaginable, sino lo totalmente inaceptable a lo más o menos***

---

<sup>6</sup> JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, ob., cit., p.65.

<sup>7</sup> JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, ob., cit., p.77.

*aceptable dentro de lo finito mismo. Pero sobre todo, obliga, y no presenta un cálculo de ventajas al interés; y obliga en razón de un deber primario de optar por el ser frente a la nada*<sup>8</sup>. Lo anterior implica que la regulación de la incertidumbre no debe promover ni la inactividad u omisión de la administración pública en su papel interventor de la protección del ambiente, como tampoco puede promover que se cruce el otro extremo y se produzcan decisiones arbitrarias, desproporcionadas y débilmente razonadas, haciendo mutar el principio de legalidad y ceder ante una exagerada valoración de los principios de precaución, prevención, pro-natura, de desarrollo sostenible, entre otros. Es el reto de la sociedad actual y del Estado: ¿cómo decidir ante la incertidumbre sin proteger eficazmente los derechos y libertades, y sin negarlos al mismo tiempo de manera absoluta? Ejemplo: la lectura que ofrece la Opinión Consultiva OC-23 de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

<sup>8</sup> JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, ob., cit., p.81.